



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

Lima, 11 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 207-2025-ATU/DO-SSTR-MEMA de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 30900, la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, se desarrollan las competencias y funciones generales otorgadas a la ATU, del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (SIT), así como los servicios complementarios, con el objeto de contar con un sistema de transporte intermodal, eficiente, accesible, sostenible, seguro, de calidad y amplia cobertura al servicio de la población de las provincias de Lima y Callao;

Que, por otro lado, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30900, precisa que: *“(...) La ATU otorga habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas (...)”*;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 34-2019-ATU/PE de fecha 15 de octubre de 2019, se estableció el 23 de octubre de 2019 como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano) y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE de fecha 21 de febrero de 2025¹, se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF de la ATU);

Que, en ese sentido, el artículo 80 del TIROF de la ATU establece que la Dirección de Operaciones es el órgano de línea responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, habilitaciones, entre otros, a los prestadores de servicios, conductores y vehículos; así como de la gestión a la operación y mantenimiento de la infraestructura referidos a los servicios de transporte ferroviario, regular y especial de personas, cuando corresponda;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 81 del TIROF de la ATU establece que la Dirección de Operaciones es la encargada de: *"(...) Dirigir y monitorear los procesos de evaluación y el otorgamiento de habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte de competencia de la ATU"*;

Que, en ese mismo orden de ideas, el literal d) del artículo 86 del TIROF de la ATU establece que la Subdirección de Servicios de Transporte Regular es la unidad orgánica de la Dirección de Operaciones responsable de otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación del servicio de transporte regular; asimismo, el literal k) del citado artículo establece que tiene como función emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 26-2024-MTC/18 publicada el 02 de noviembre de 2024, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba la actualización del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor y, asimismo, deroga la Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14;

Que, con base en lo señalado, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular realizó la evaluación técnica correspondiente, a través del Informe N° 207-2025-ATU/DO-SSTR-MEMA de fecha 10 de abril de 2025, señalando lo siguiente:

- De la revisión de la base de datos de la SSTR, se ha identificado la existencia de siete (07) rutas de transporte público regular que se encuentran autorizadas para operar por la Av. Antigua Panamericana Sur, en el tramo entre la Ca. Santa Sofía y la Ca. Santa María.
- Asimismo, la flota habilitada de estas rutas autorizadas suma un total de 411 vehículos que prestan el servicio de transporte público por la zona en evaluación de la Av. Antigua Panamericana Sur; cuya tipología vehicular predominante es ómnibus.
- De acuerdo a la base de datos de la SSTR, no se encuentra autorizado ningún paradero para el servicio de transporte público en el eje vial de la Av. Antigua Panamericana Sur, en el tramo entre la Ca. Santa Sofía y la Ca. Santa María. Sin embargo, según la inspección de campo realizada, se identificaron algunas zonas que cuentan con infraestructura de paradero tipo bahía; asimismo, estas zonas están equipadas con módulo de paradero, señalización vertical y horizontal, que son utilizadas por los vehículos de transporte público para el ascenso y descenso de pasajeros; de la misma manera, los usuarios del servicio de transporte esperan en estas zonas para abordar los vehículos.
- Se han identificado diecisiete (17) zonas no autorizadas que cuentan con infraestructura tipo bahía, incluyendo plataforma, señalización y módulo de paradero; de éstas, ocho (08) se encuentran en el sentido norte a sur y nueve (09) en el sentido sur a norte.

- Teniendo en cuenta que el eje vial de la Av. Antigua Panamericana Sur, en el tramo comprendido entre la Ca. Santa Sofía y la Ca. Santa María, tiene una longitud aproximada de 12.00 km, donde operan siete (07) rutas de transporte público sin paraderos autorizados, se considera que las zonas que poseen infraestructura tipo bahía, con plataforma, señalización y módulo de paradero, cumplen con las condiciones operativas y de infraestructura necesarias, para realizar el ascenso y descenso de pasajeros de manera segura y eficiente.
- Dado que la operación del servicio de transporte público requiere de paraderos autorizados para el ascenso y descenso de pasajeros, y con la finalidad de mejorar la calidad del mismo, se plantea la habilitación de diecisiete (17) paraderos de transporte público en el eje vial de la Av. Antigua Panamericana Sur, en el tramo comprendido entre la Ca. Santa Sofía y la Ca. Santa María.

Que, de esta manera, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 207-2025-ATU/DO-SSTR-MEMA de fecha 10 de abril de 2025, se considera viable la habilitación de diecisiete (17) paraderos de transporte regular, en el eje vial de la Av. Antigua Panamericana Sur, en el tramo comprendido entre la Ca. Santa Sofía y la Ca. Santa María, perteneciente a los distritos de Punta Hermosa, Punta Negra y San Bartolo, provincia de Lima.

Que, teniendo en consideración el análisis técnico desarrollado en el Informe N° 207-2025-ATU/DO-SSTR-MEMA y teniendo en cuenta que, en atención a las funciones establecidas en el artículo 86 del TIROF de la ATU, esta Subdirección se encuentra facultada para otorgar habilitaciones de infraestructura complementaria destinada a la prestación de servicios de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU, se considera pertinente habilitar los paraderos de transporte público regular antes mencionados;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- HABILITAR diecisiete (17) paraderos para el servicio de transporte público regular ubicados en:

- i.Av. Antigua Panamericana Sur, sentido norte a sur, después del cruce con la Ca. Santa Gertrudis, perteneciente al distrito de Punta Hermosa, provincia de Lima.
- ii.Av. Antigua Panamericana Sur, sentido norte a sur, después del cruce con el Jr. Virgen del Carmen, perteneciente al distrito de Punta Hermosa, provincia de Lima.
- iii.Av. Antigua Panamericana Sur, sentido norte a sur, antes del cruce con el Pasaje 20, perteneciente al distrito de Punta Hermosa, provincia de Lima.
- iv.Av. Antigua Panamericana Sur, sentido norte a sur, antes del cruce con la Av. García Rada, perteneciente al distrito de Punta Hermosa, provincia de Lima.
- v.Av. Antigua Panamericana Sur, sentido norte a sur, antes del cruce con el Ingreso Punta Rocas, perteneciente al distrito de Punta Negra, provincia de Lima.

- vi. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido norte a sur, antes del cruce con la Ca. Las Algas, perteneciente al distrito de Punta Negra, provincia de Lima.
- vii. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido norte a sur, después del cruce con la Ca. Cruz de Hueso, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima
- viii. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido norte a sur, antes del cruce con la Ca. San José, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima.
- ix. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido sur a norte, después del cruce con la Ca. Santa María, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima.
- x. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido sur a norte, antes del cruce con la Ca. San José, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima.
- xi. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido sur a norte, antes del cruce con la Ca. Cruz de Hueso, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima.
- xii. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido sur a norte, antes del cruce con la Ca. Lorna, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima.
- xiii. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido sur a norte, antes del cruce con la Av. Punta Hermosa, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima.
- xiv. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido sur a norte, después del cruce con la Av. García Rada, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima.
- xv. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido sur a norte, después del cruce con el Pasaje 20, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima.
- xvi. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido sur a norte, antes del cruce con el Jr. Virgen del Carmen, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima.
- xvii. Av. Antigua Panamericana Sur, sentido sur a norte, antes del cruce con la Ca. Santa Gertrudis, perteneciente al distrito de San Bartolo, provincia de Lima.

De conformidad con lo señalado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de las consideraciones expuestas en el Informe N° 207-2025-ATU/DO-SSTR-MEMA.

Artículo 2.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Infraestructura y a la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, a efectos de que realicen las acciones pertinentes, de acuerdo con las competencias establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

HABILITACIÓN DE PARADEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR EN LA AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CA. SANTA SOFÍA Y LA CA. SANTA MARÍA, PERTENECIENTE A LOS DISTRITOS DE PUNTA HERMOSA, PUNTA NEGRA Y SAN BARTOLO, PROVINCIA DE LIMA

VÍA	APROXIMACIÓN	SENTIDO			
		NORTE - SUR		SUR - NORTE	
		AC	DC	AC	DC
Av. Antigua Panamericana Sur (Tramo: Ca. Santa Sofía – Ca. Santa María)	Ca. Santa Gertrudis		X	X	
	Jr. Virgen del Carmen		X	X	
	Pasaje 20	X			X
	Av. García Rada	X			X
	Av. Punta Hermosa			X	
	Ingreso Punta Rocas	X			
	Ca. Las Algas	X			
	Ca. Lorna			X	
	Ca. Cruz de Hueso		X	X	
	Ca. San José	X		X	
	Ca. Santa María				X

LEYENDA	
AC	Antes del cruce
MC	Mitad de cuadra
DC	Después del cruce